



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Diego Alejandro Duque
Demandado	Sandra Consuelo Tello Patiño en representación de la niña Isabella Duque Tello
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00914 00
Asunto	Fija audiencia
Fecha de la providencia	Noviembre catorce (14) de dos mil diecisiete (2014)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 38 C-1, este despacho DISPONE,

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial o audiencia única
Fecha:	Enero 23 de 2018
Hora:	8:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 14 al 60, 154 al 156.

Se niega la solicitud de oficiar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, toda vez que no se acreditó sumariamente que dichas peticiones no hayan sido atendidas, (Arts. 78.10 y 173 CGP).

Se decretan los testimonios de: Jennifer Julieth Muñoz Aguinaga, Trinidad Rojas Parra y Leydi Jhoana Duque Rojas.

PARTE DEMANDADA:

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante, advirtiéndole que de no comparecer el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda, obrantes a folios 97 al 139.

Se decretan los testimonios de: lady Daniela Ardila Tello, Brigitte Hasbleydy Tello Patiño y Diana Milena Valle.

Se previene a las partes para que presenten los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

